DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-406/14-VII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, 116 FRACCIÓN IV Y 123 INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN II, 9, 12, 13, 19, 20 FRACCIÓN I, 22 Y 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el ordinal 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; establece que la forma de gobierno del municipio será republicano, representativo, democrático, laico y popular; y de la misma manera que su organización será política, jurídica, hacendaria y administrativa.

Que, siendo los Ayuntamientos la esfera gubernamental de mayor contacto con los miembros de la sociedad, ante los integrantes de dicho gobierno se presentan de manera cotidiana solicitudes de apoyo consistentes en ayuda a favor de la comunidad, en materias diversas como lo son asesoría, gestoría, patrocinio y apoyos económicos o en especie, destinados al desarrollo de las comunidades de nuestra ciudad.

Que, con fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Decreto numeró quinientos setenta y nueve publicado en el ejemplar número 6155 Extraordinaria Anexo 11-B, por un monto total de $7´000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, es necesario contar con disposiciones jurídicas que normen los actos de fiscalización y las acciones de prevención en la gestión pública, ante la errónea costumbre de aquellos servidores públicos que realizan sus funciones bajo criterios de discrecionalidad y en desapego a la reglamentación jurídica, administrativa y financiera.

La fiscalización procura que el ejercicio de los recursos públicos resulte eficiente y con transparencia para el cumplimiento eficaz de los programas, proyectos o acciones del plan de desarrollo municipal. Asimismo, la fiscalización permite mejorar la prevención, vigilancia, control y evaluación de los recursos humanos, materiales y financieros, con la finalidad que sean administrados y ejercidos de forma adecuada.

Por ello, en el presente instrumento jurídico se hace necesario establecer EL PROGRAMA PARA APOYAR EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y SUS LINEAMIENTOS 2023, con el propósito de garantizar el apoyo a la ciudadanía de Cuernavaca, cuyas actividades encuadran dentro de las denominadas MIPYMES y, además, dar cumplimiento cabal a los ordenamientos en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público; por ello, se debe aprobar por parte del órgano colegiado del ayuntamiento las reglas para que sea destinado y entregado el apoyo a quien está dirigido.

Lo anterior, de conformidad con la facultad reglamentaría que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios, relativa a la potestad para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

De igual manera, la Constitución local refiere en su artículo 110, que el estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al municipio libre; que los municipios del estado, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos municipales, circulares, y demás disposiciones administrativas aplicables; y que las autoridades municipales tienen competencia plena y organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes. Por otra parte, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé la integración de los ayuntamientos; estableciendo que éstos se conforman por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que la ley determine.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SE/AC-406/14-VII-2023.**

**QUE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA APOYAR EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y SUS LINEAMIENTOS 2023, CON RECURSOS PROCEDENTES DEL APARTADO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO DEL ANEXO 11B, AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, APROBADAS POR EL CONGRESO LOCAL.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**. El presente acuerdo tiene por objeto establecer el Programa y sus lineamientos para apoyar en la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del municipio de Cuernavaca, Morelos. Tanto el Programa como los lineamientos, son de orden público e interés general, para el otorgamiento de los apoyos directos al desarrollo económico, ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.** Para efectos del presente acuerdo, se entenderá por:

1. Apoyo: a los recursos otorgados a favor de las MIPYMES objetivo que se señalan en el presente acuerdo;
2. Beneficiario: a la persona física o moral con actividad económica que ha cumplido los términos y requisitos para ser favorecido con el otorgamiento del apoyo;
3. Lineamientos: a las reglas de operación establecidas en el presente acuerdo;
4. Población objetivo: las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas;
5. Comité de evaluación: Órgano Colegiado integrado por el Presidente Municipal, por todos las regidoras y regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca, por el Diputado Presidente de las Comisiones de Turismo y Vigilancia, en representación del Congreso del Estado y el Director General de Comercio, Industria y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
6. Secretaría: a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del municipio de Cuernavaca, Morelos;
7. SAT: al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
8. Solicitud de apoyo: al formato determinado por la Secretaría para la presentación de solicitudes de apoyo al programa, y;
9. VUGE: Ventanilla Única de Gestión Empresarial.

**ARTÍCULO 3. DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN.** Durante la vigencia del presente acuerdo, los compromisos y funciones que serán ejecutados por la Secretaría, serán las de asesorar, orientar, recibir, registrar las solicitudes de apoyo que cumplan con todos los requisitos señalados en este acuerdo; y enviar a la Tesorería Municipal las Solicitudes de Liberación de Recursos debidamente requisitadas, previa aprobación del Comité de evaluación, integrado por:

1. **Presidente Municipal**, en su calidad de Presidente del Comité; quien contará con voz y voto. En caso de controversia, tendrá voto de calidad;
2. **Todos las regidoras y regidores del Ayuntamiento de Cuernavaca**, en su calidad de vocales, quienes contarán con voz y voto;
3. **Diputado** Presidente de las Comisiones de Turismo y Vigilancia, en representación del Congreso del Estado, quien contará con voz y voto;
4. **Director General de Comercio, Industria y Servicios de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo**, en su calidad de Secretario Técnico, quien contará únicamente con voz.

El comité de evaluación, en sesión formal, revisará y dictaminará las solicitudes de apoyo que cumplan con todos los requisitos plasmados en el presente instrumento.

Por lo que, para todos los efectos, será la Secretaría quien deberá remitir toda la documentación comprobatoria que le haya sido presentada para la obtención del apoyo al Comité de evaluación de manera formal dentro de los 3 días hábiles una vez recibida la documentación, con la finalidad de que sea el Comité quien emita su determinación dentro de los cinco días hábiles posteriores a su recepción, misma que deberá ser remitida de vuelta a la Secretaría para su correspondiente notificación.

**ARTÍCULO 4. ALCANCES DEL PROGRAMA.**

1. Objetivo general: contribuir a revitalizar la economía y el empleo en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, a través del otorgamiento de apoyos para reactivación económica dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en el Municipio de Cuernavaca.
2. Objetivos específicos: de manera enunciativa más no limitativa se determinan los siguientes:
3. Reducir y/o evitar el cierre definitivo o la suspensión de actividades de las MIPYMES en el Municipio, y;
4. Apoyar un máximo de 700 MIPYMES con un apoyo único e individual de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.** En términos del presupuesto autorizado, el número de los sujetos a ser apoyados, es decir, MIPYMES, se limitará al número de unidades económicas a los que se les pueda cubrir con el presupuesto aprobado, otorgándose un sólo apoyo por persona.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, género, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

**ARTÍCULO 6. TIPO DE APOYO.** El apoyo que se refiere corresponde a la entrega de un recurso económico hasta por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M N.), por beneficiario, de acuerdo al visto bueno que para tal efecto emita el Comité, mismo que se deberá destinar única y exclusivamente al reembolso por la compra de materia prima y equipamiento relacionado con su actividad económica, debiendo justificar dichas adquisiciones a través de la o las facturas correspondientes, a nombre de los beneficiarios, que cumplan con todos los requisitos fiscales que exige la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 7. DE LOS RECURSOS.** Los recursos otorgados son los autorizados a través del Decreto numeró quinientos setenta y nueve publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad” número 6155 Extraordinaria Anexo 11-B, por un monto total de $7´000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); mismos que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control, ejercicio y supervisión.

El monto y términos bajo los que se asignará el apoyo solicitado se determinarán de acuerdo al visto bueno que emita para tal efecto el Comité de evaluación.

En la ejecución de los lineamientos de operación se priorizarán los medios electrónicos de atención, es decir, el correo electrónico autorizado en la solicitud de apoyo, para la gestión, respuestas y resolución de solicitudes y así dar celeridad a avisos, comunicados y resoluciones.

**ARTÍCULO 8. IMPROCEDENCIA POR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Una vez agotado el recurso asignado, o en su caso, fuera de la temporalidad que refiere el presente acuerdo, será improcedente la recepción de cualquier solicitud, por lo que la Secretaría deberá difundir tal circunstancia.

**ARTÍCULO 9. TEMPORALIDAD Y DIFUSIÓN.** La disponibilidad de los recursos para la ejecución de los apoyos directos iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria que establece el presente acuerdo y concluirá hasta que se agoten los recursos destinados o hasta el 31 de octubre del 2023.

**ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE APOYO.** Las MIPYMES que deseen obtener un apoyo deberán presentar una solicitud ante la Secretaría en la VUGE, cuyo formato deberá estar debidamente cumplimentado, el cual contiene los campos que a continuación se mencionan:

1. Folio
2. Nombre, denominación o razón social del solicitante;
3. Domicilio fiscal;
4. Objeto de su actividad económica;
5. Croquis de localización de la unidad económica y fotografías;
6. Descripción del destino del apoyo (materia prima o equipamiento), donde se señale el monto de la inversión realizada, y;
7. Firma del solicitante.

**ARTÍCULO 11. DE LOS REQUISITOS**- Para ser beneficiarios, los solicitantes deberán adjuntar a toda solicitud los siguientes documentos:

1. Copia simple y original para cotejo del acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado;
2. En caso de personas físicas su identificación oficial vigente;
3. Copia simple y original para cotejo del poder notarial del representante legal de la empresa;
4. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal, vigente;
5. Registro Federal de Contribuyentes, mismo que se acreditará con la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT con estatus de “activo”, actualizada;
6. Opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT;
7. Comprobante de domicilio, recibo de servicio de: agua, luz, teléfono con fecha no mayor a 2 meses a la presentación de la solicitud de apoyo;
8. Licencia de funcionamiento mínimo de un año, con el correspondiente pago por su refrendo al presente año.
9. La o las facturas con fecha de emisión máxima de dos meses de antigüedad previa a la solicitud del apoyo, con el concepto que corresponda a nombre del beneficiario;
10. Copia simple de la caratula del estado de cuenta bancario, a nombre del beneficiario.

Los requisitos señalados en el presente artículo serán la base para realizar el análisis y otorgar el visto bueno correspondiente. El trámite deberá ser personal, no se admitirán gestorías o terceras personas.

**ARTÍCULO 12. DEL VISTO BUENO.** El visto bueno que determine la procedencia de la solicitud de apoyo, contendrá en los resultandos, considerandos y resolutivos, por lo menos la información siguiente:

1. Folio o número de visto bueno;
2. Fecha de emisión;
3. Nombre, denominación o razón social del solicitante;
4. Registro Federal de Contribuyentes del solicitante;
5. Fecha de recepción de solicitud por la Secretaría;
6. Monto del apoyo;
7. Criterios de evaluación; y,
8. En su caso, observaciones.

**ARTÍCULO 13. PLAZO DE RESPUESTA.** La procedencia o improcedencia de las solicitudes de apoyo serán notificadas al correo electrónico autorizado en el formato de solicitud de apoyo presentado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la dictaminación por el Comité de evaluación.

Toda improcedencia de solicitud de apoyo deberá ser fundada y motivada en los términos de las disposiciones aplicables, y en su caso, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud si los motivos por los cuales se rechazaron fuesen solventados.

**ARTÍCULO 14. EXTINCIÓN DEL APOYO.** Los apoyos que refieren los presentes lineamientos se extinguirán en los casos siguientes:

1. El beneficiario deje de encontrarse en los supuestos que lo hicieron acreedor a éstos;
2. Renuncia expresa del interesado; y,
3. Cancelación, determinada por la Secretaría con base en los criterios establecidos en los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 15. CANCELACIÓN DE APOYO.** La Secretaría procederá a la cancelación de los apoyos, cuando el beneficiario:

1. Haya aportado información falsa para obtener el otorgamiento de beneficios;
2. Niegue la información a la Secretaría para verificar que prevalecen las condiciones y requisitos originales que dieron lugar al apoyo; y,
3. Se niegue a la realización de la visita de verificación que lleve a cabo la Secretaría para comprobar la información proporcionada, la permanencia de las condiciones y requisitos legales considerados para el otorgamiento de los apoyos.

Cuando proceda la cancelación, el beneficiario deberá reintegrar a la Tesorería del Municipio el importe de los apoyos que hubieren representado algún costo para el Ayuntamiento, considerando el valor comprobado de los mismos, más sus intereses y demás accesorios que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes.

Al beneficiario a quien le hayan sido cancelados los apoyos otorgados, no tendrá derecho a presentar una nueva solicitud para acogerse a los beneficios contenidos en los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en los presentes lineamientos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 17. SUPLETORIEDAD.** Para lo no previsto en los presentes lineamientos, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, y en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, o bien, aquellos ordenamientos relativos y aplicables a la Secretaría en los que se encuentre establecido el supuesto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Túrnese a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a la Tesorería Municipal, a los integrantes del Cabildo y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO. -** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, para los efectos de su difusión.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIOSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**REGIDORES**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SE/AC-406/14-VII-2023 QUE AUTORIZA EL PROGRAMA PARA APOYAR EN LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES) Y SUS LINEAMIENTOS 2023, CON RECURSOS PROCEDENTES DEL APARTADO DE LAS ACCIONES DE FOMENTO DEL ANEXO 11B, AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.